



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Derecho de Petición.

Proceso: Sin identificar

Solicitante: Cristian Núñez Barreto.

En atención a la solicitud de entrega de títulos interpuesta por el señor Cristian Núñez Barreto (F. 03), el Juzgado **Dispone:**

1.- Poner en conocimiento del prenombrado el informe que obra a folio 04 de este cuaderno, donde se advierte que no se encuentran depósitos judiciales retenidos con el número de identificación 72.348.111.

2.- Poner en conocimiento del solicitante, el informe Secretarial que precede (F. 06), donde se señaló que:

“En atención a la solicitud elevada por el señor Cristian Núñez Barreto, en cuanto a la entrega de títulos judiciales que dice reposan en esta sede judicial, se informa al despacho que, una vez revisado el sistema de gestión judicial siglo XXI se logró constatar que la única demanda registrada en esta sede judicial en contra del señor Núñez Barreto, fue una demanda ejecutiva incoada por la COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITO SANTAFE LTDA y radicada bajo el número 2015-0957, misma que fue rechazada y posteriormente retirada por la apoderada Luz Marina Zuluaga el 12 de junio de 2015...

(...)

Así mismo, una vez revisado los anexos arrimados por el peticionario, se advierte que, el proceso ejecutivo singular con radicado No. 2015-1109, corresponde a una demanda que se adelantó contra el señor Núñez Barreto en el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá y en la actualidad es de conocimiento del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, conforme la consulta del proceso en la página de la Rama Judicial.”

3.- Así las cosas, advierte el Despacho que **NO** es competente para dar trámite a la solicitud del señor Cristian Núñez Barreto, siendo necesario remitir la actuación al juzgado de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Por lo cual:

3.1.- Se **TRASLADA** por competencia al **Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, la petición interpuesta por Cristian Núñez Barreto, junto a todas las actuaciones surtidas en este Despacho.

Para el efecto, Secretaría libre y diligencie el comunicado respectivo. Déjense las constancias respectivas.

4.- Por Secretaría, notifíquese de **MANERA PRIORITARIA** esta determinación al solicitante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy **29 de marzo de 2022** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94fe0d385004aaa5dd135d83c37c41587ca29fad7aba5effcd7c672ea51bfba**
Documento generado en 27/03/2022 10:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>